

Valledupar, enero veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS AMANZA AVILA.
DEMANDADA: KAREN YULIETH PÉREZ PAEZ.
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00368-00

Atendiendo la nota secretarial que antecede, por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de REGULACION DE VISITAS, promovida por el señor JORGE ANDRÉS AMANZA AVILA, a través de apoderada, contra la señora KAREN YULIETH PÉREZ PAEZ, por estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E

- 1.- NOTIFICAR este auto a la demandada y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el termino de diez (10) días. dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la Ley 2213 del 2022.
- 2.- TENER como parte actora en esta litis al señor JORGE ANDRÉS AMANZA AVILA
- 3.- NOTIFICAR al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.
- 4.- RECONOZCÁSELE personería jurídica a la doctora PAULA ANDREA ZULETA LEON, mayor de edad, portadora de la T.P. No. 367791 del C.S.J., como apoderada del señor JORGE ANDRES ALMANZA AVILA, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder conferido.
- 5.- Sea la oportunidad de advertir a la parte actora, para que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites requeridos para agotar la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez
Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ac3b119ce39ec0de0d2f6458bb53ce4e270df27348e8e2828fe18105df8540**

Documento generado en 27/01/2023 04:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>